

LEGISLACIÓN IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Introducción

¿Por qué existe el Estado?

Una sociedad está compuesta por personas y estas tienen derechos para que estos sean respetados debe existir **Justicia** resguardo de las agresiones de otros grupos del exterior (**necesidad de defensa**) o de otros grupos del territorio (**necesidad de seguridad**).

A medida que la comunidad se desarrolla y crece, sus habitantes manifiestan otras necesidades: **salud, educación, transportes, seguridad, comunicaciones, asistencia social, etc.**

El Estado, como Nación jurídicamente organizada, es un sujeto de derecho, capaz de adquirir derechos y contraer **obligaciones**.

Necesidades públicas vs. Servicios públicos.

Necesidades públicas absolutas: sólo pueden ser satisfechas por el estado (justicia, defensa, seguridad).

Necesidades públicas relativas: pueden ser proporcionadas por el estado o por el sector privado. Permiten el progreso y el bienestar general (educación, salud, comunicaciones, transporte).

Las actividades que realiza el estado para satisfacer una necesidad pública (absoluta o relativa) se denominan **servicios públicos**.

Los servicios públicos pueden ser esenciales o no esenciales, según si satisfacen una necesidad pública absoluta o relativa. Los servicios públicos esenciales deben ser proporcionados por el estado porque son inherentes a la soberanía del país. No pueden ser delegados. Por el contrario, los servicios públicos no esenciales satisfacen necesidades públicas relacionadas con el progreso y el bienestar general. El estado puede prestarlos o bien delegarlos al sector privado, pero no por ello se desentiende de la prestación del servicio, ya que se reserva el derecho de control sobre la empresa prestadora.

En forma gratuita: servicios públicos esenciales.

Retribuidos a través de un precio: servicios públicos no esenciales.

LEGISLACIÓN IMPOSITIVA

Recursos Públicos.

Los recursos públicos son los ingresos en la tesorería del estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica o económica. Se clasifican en:

1. Recursos tributarios:

El poder tributario significa la facultad o posibilidad jurídica del estado de exigir contribuciones con respecto a personas o bienes que se encuentran en su jurisdicción.

El estado determinará cómo se distribuye la carga tributaria dentro de los miembros de una comunidad.

La característica principal de los tributos es que son definitivos (no hay devolución por parte del estado hacia el contribuyente) y obligatorios (nacen a partir de una ley).

La Nación y las provincias pueden hacer uso de este recurso a través de los impuestos y las contribuciones, mientras que los municipios sólo pueden hacerlo por medio de contribuciones y tasas.

Al recaudar los tributos, el estado persigue dos objetivos:

Fines fiscales: para financiar los gastos que le demanda la prestación de los servicios que lleva a cabo.

Fines extra fiscales: puede perseguir objetivos económicos o sociales a partir de la tributación. Por ejemplo: promover las economías regionales.

2. Recursos monetarios:

El gobierno nacional se reserva en forma exclusiva la potestad de emitir o acuñar monedas y billetes, es decir el dinero de curso legal en el país.

El Banco Central de la República Argentina es la máxima autoridad monetaria y tiene, según su carta orgánica, dos funciones primordiales: defender el valor de la moneda y velar por el buen funcionamiento del sistema financiero.

Con la emisión monetaria, el estado se provee directamente de dinero de curso legal, provocando un aumento de los medios de pago. Actualmente, por la Ley de Convertibilidad, cada peso que se emite debe estar respaldado por un dólar estadounidense (esto último no tiene vigencia actualmente)

Luego de leer texto.

Presentar síntesis de lectura comprensiva. Antes del 1/4/2020.

Gracias

